

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA Y PARA VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL**

### **CONTRATO No. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo a sistema para visualización de las marcas de presión de escritura y para videocomparador espectral, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

sucesivo “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a sistema para visualización de las marcas de presión de escritura y para videocomparador espectral, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **550/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a sistema para visualización de las marcas de presión de escritura y para videocomparador espectral, para el óptimo funcionamiento del equipo de investigación pericial, solicitado por la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, FASP 2020.
5. Al efecto, mediante oficio número **SESESP/528/2020** de fecha 08 de octubre del 2020 y su respectiva justificación, la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de Titular de “**El Ente Requiere**nte”, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación de: sistema para la visualización de las marcas de presión de escritura, marca Foster & Freeman, modelo: ESDA2, No. de serie 72496 y el videocomparador espectral, modelo VSC6000, marca Foster & Freeman, No. de serie 60147, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por la **Lic. Judith López Gámez**, Titular de “**El Ente Requiere**nte”, el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Titular de “**La SAE**”, mediante Acuerdo número **AD-08-MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA Y PARA VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL-SEGGOB-2020** de fecha 09 de octubre del 2020, autorizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a sistema para visualización de las marcas de presión de escritura y para videocomparador espectral al proveedor **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 08 de octubre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **550/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01318**, inscrito en fecha 23 de julio del 2003 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 31 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,602, de fecha 31 de julio de 1995, otorgada ante la fe pública del Lic. Miguel Hernández Cobián, Notario Público número 39 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 21 de septiembre de 1995.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Ricardo Alberto Figueroa Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 15,924, tomo XLI, libro V, de fecha 12 de julio del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida México número 252, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, con números telefónicos (33) 3679 3800 y (33) 1417

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB</b>

0260 y cuenta de correo electrónico rfigueroa@aspelab.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **APE950801FJ4** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **R124522610-2**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a sistema para visualización de las marcas de presión de escritura y para videocomparador espectral, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que firmado por “**Las Partes**” forma parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo, conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA, MARCA: FOSTER &amp; FREEMAN, MODELO: ESDA2, NO. DE SERIE 72496.</b></p> <p>1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL CONTEMPLA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VERIFICACIÓN DE ASPIRACIÓN DE AIRE Y CONCENTRADO DE POLVO REVELADOR.</li> <li>- SERVICIO A ASPERSOR.</li> <li>- REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTES ELÉCTRICAS.</li> <li>- VERIFICACIÓN DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CORONA.</li> <li>- LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.</li> <li>- PRUEBAS DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO.</li> <li>- AJUSTES Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN GENERAL.</li> </ul> <p>INCLUYE: UNA VISITA PARA DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS BÁSICOS DEL SISTEMA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA, LA CUAL PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PERÍODO DE 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, MISMA QUE SERÁ REALIZADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SERVICIO TÉCNICO; ESTA VISITA SERÁ INDEPENDIENTE A LA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESCRITA ANTERIORMENTE.</p> <p>PERÍODO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CONSTA DE UNA VISITA Y DIAGNÓSTICO FINAL, ESTE ÚLTIMO SERÁ ENTREGADO UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE CONCLUIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAS VISITAS ADICIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS C.P. 20259.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TENDRÁ UNA GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NO INCLUYE ACCIONES CORRECTIVAS NI REFACCIONES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN / REPARACIÓN: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO PRESENTADA LA FACTURA (CDFI), CONTRA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	\$61,637.93	\$61,637.93
2	1.00	SERVICIO	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL, MODELO VSC6000, NO. DE SERIE 60147. MARCA FOSTER &amp; FREEMAN.</b></p> <p>1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GARANTÍA DE REFACCIONES DE UN AÑO.</li> <li>- DESARME GENERAL.</li> <li>- DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA.</li> <li>- LIMPIEZA A FONDO DE TODOS LOS COMPONENTES.</li> <li>- REVISIÓN, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y ENGRASADO DE PARTES MÓVILES.</li> <li>- REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LENTES DE CRISTALES.</li> <li>- REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE HARDWARE.</li> <li>- REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DEL SOFTWARE.</li> </ul>	\$142,241.38	\$142,241.38

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

<ul style="list-style-type: none"> <li>- REVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN.</li> <li>- REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE LA CÁMARA.</li> <li>- REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS FILTROS DE ILUMINACIÓN.</li> <li>- REVISIÓN DE CARGAS ELÉCTRICAS.</li> <li>- REVISIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.</li> <li>- VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE ABSORCIÓN DE TINTAS.</li> <li>- VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE LUMINISCENCIA EN TINTAS.</li> <li>- AJUSTES Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.</li> <li>- SERVICIO ESPECIALIZADO DE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS.</li> <li>- VERIFICACIÓN DE ANÁLISIS EN LONGITUDES DE ONDA Y ESPECTRO.</li> <li>- DIAGNÓSTICO FINAL POR ESCRITO DE TODO EL SISTEMA EN GENERAL.</li> </ul> <p>INCLUYE: UNA VISITA PARA DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS BÁSICOS DEL VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL, LA CUAL PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PERÍODO DE 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, MISMA QUE SERÁ REALIZADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SERVICIO TÉCNICO; ESTA VISITA ES INDEPENDIENTE A LA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESCrita ANTERIORMENTE PERÍODO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CONSTA DE UNA VISITA Y DIAGNÓSTICO FINAL.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAS VISITAS ADICIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HEROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, COL. SAN LUIS, C.P. 20259</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TENDRÁ UNA GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NO INCLUYE ACCIONES CORRECTIVAS NI REFACCIONES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN / REPARACIÓN: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>FORMA DE PAGO: SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO PRESENTADA LA FACTURA (CDFI), CONTRA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>								
TOTAL ADJUDICADO: \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">SUBTOTAL</td><td style="width: 85%;">\$203,879.31</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$32,620.69</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td><td><b>\$236,500.00</b></td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$203,879.31	I.V.A.	\$32,620.69	<b>TOTAL</b>	<b>\$236,500.00</b>	
SUBTOTAL	\$203,879.31							
I.V.A.	\$32,620.69							
<b>TOTAL</b>	<b>\$236,500.00</b>							

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$203,879.31** (**DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.**) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$32,620.69** (**TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.**) lo que arroja un total a pagar de **\$236,500.00** (**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB

### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente a partir del día 15 de diciembre del 2020 y hasta el 15 de enero del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar las pólizas de mantenimiento que amparan “Los Servicios” a los 05 días hábiles posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el 16 de octubre del 2020, mismas que tendrán una vigencia del 15 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las pólizas, los diagnósticos finales y a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal en las instalaciones del Laboratorio de Grafoscopía y Documentoscopía de la Dirección General de Investigación Pericial, de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### **CUARTA. RESPONSABLES.-**

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con el **Lic. Sergio Castro Torres**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Grafoscopía y Documentoscopía** adscrito a la **Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requirente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB</p>

## QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de las pólizas de mantenimiento y la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período de 180 días naturales única y exclusivamente para labores de mantenimiento, no incluye acciones correctivas ni refacciones, ello a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB</b>

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones en un período de 10 días naturales a partir de su notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB

instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. -

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Página 10 de 18

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB

se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de octubre del 2020.

Por "La SAE"

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

  
**C. RICARDO ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
 APODERADO LEGAL DE ASESORÍA Y PROVEEDORA  
 DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requierente"

  
**LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ**  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. SERGIO CASTRO TORRES**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GRAFOSCOPIA Y  
 DOCUMENTOSCOPIA DE LA DIRECCIÓN  
 GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA  
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

Testigo

  
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
 Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró
 <b>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ</b> COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 <b>LIC. RICARDO ALFONSO MACÍAS ÁVILA</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 <b>LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ</b> AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGGOB

## Anexo



**Cotización**  
No. 6547MN/20

Guadalajara, Jal. a 10 de MARZO de 2020  
ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. Héroe de Nacozari #201, Colonia La Purísima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259

JOSÉ DE JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ  
OFICIAL MAYOR

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARA LA VISUALIZACIÓN  
DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA  
MARCA: MARCA FOSTER & FREEMAN  
MODELO: ESDA2, ns:72496

### 1.- Mantenimiento preventivo el cual contempla lo siguiente:

- Verificación de aspiración de aire y concentrador de polvo revelador
- Servicio a aspersor
- Revisión y mantenimiento preventivo a partes eléctricas
- Verificación de correcto funcionamiento de CORONA
- Limpieza y lubricación de partes móviles
- Pruebas de operación y desempeño
- Ajustes y pruebas de funcionamiento del sistema en general

Incluye: Una visita para diagnóstico de problemas básicos del **SISTEMA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE PRESIÓN DE ESCRITURA**, la cual podrá realizarse dentro de un periodo de 365 días naturales a partir de un día hábil después de la adjudicación, misma que será realizada de acuerdo a las necesidades del usuario del equipo y servicio técnico; esta visita es independiente a la de mantenimiento preventivo descrita anteriormente.

Garantía: El servicios de mantenimiento preventivo contemplado en la presente cotización, tendrán una garantía de 180 días naturales, única y exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo, no incluye acciones correctivas ni refacciones.

Periodo para realizar mantenimiento preventivo: Del día 15 Diciembre 2020 al 15 de Enero de 2021, es indispensable contar con notificación por escrito, y recibir fecha probable para visita, esta fecha deberá de ser al menos con 18 días naturales de anticipación para efecto de agendar al personal de servicio técnico.

Tiempo de entrega: una vez recibido el documento que ampara fallo a favor de mi representada se entregara la póliza de cumplimiento de "Mantenimiento Preventivo" en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la adjudicación.

Entregable: Póliza de mantenimiento preventivo que consta de una visita y diagnóstico final, este último será entregado un día hábil después de concluido el servicio de mantenimiento.

**Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**

Corporativo: Guadalajara, Jal. Méx. Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara. C.P. 44600

Tel. comunitador: (33) 3679-3800 ventasgdl@aspelab.com

Sucursales: Celaya, Gto. (461) 615-6405 aspelabccl@aspelab.com

Monterrey, N.L. (81) 1404-1169 aspelabmty@aspelab.com

Aspelab de México: México D.F. (55) 5605-5800 ventasdf@aspelab.com

www.aspelab.com

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB



**Cotización**  
No.

Lugar de entrega: El servicio de mantenimiento y las visitas adicionales se realizaran en las instalaciones del Laboratorio de Documentoscopia y Grafoscopia de la Dirección General de

Investigación Pericial de Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, Esquina Virrey de Mendoza, col. San Luis CP 20259

**UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON ACCIONES DESCRIPTAS**

Precio antes de IVA: \$ 61,637.93 M.N.  
 IVA: \$ 9,862.07 M.N.  
**GRAN TOTAL:** \$ 71,500.00 M.N.

**PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

**Condiciones de Venta**

R.F.C: APE950801FJ4

Tipo de moneda: Moneda Nacional (Pesos)

Forma de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega de la póliza de mantenimiento preventivo que ampara la prestación del servicio.

Tipo de moneda: Moneda Nacional (Pesos).

Vigencia cotización: 240 DIAS NATURALES.

Tiempo de reparación y reposición: 10 DIAS NATURALES

En espera de vernos favorecidos con su pedido, me repito a sus órdenes.

Atentamente "Asesorarlo  
para Invertir®"

  
**Ricardo Alberto Figueroa Hernandez**  
 Especialista División Forense  
**aspelab ®**  
 Corporativo Guadalajara.





**Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**

Corporativo: Guadalajara, Jal. Méx. Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara. C.P. 44600

Tel. conmutador: (33) 3679-3800 ventasgd@aspelab.com

Sucursales: Celaya, Gto. (461) 615-6405 aspelabcsl@aspelab.com

Monterrey, N.L. (81) 1404-1169 aspelabmty@aspelab.com

Aspelab de México: México D.F. (55) 5605-5808 ventasdf@aspelab.com

[www.aspelab.com](http://www.aspelab.com)



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB



## Cotización

No. 6546MN/19

Guadalajara, Jal. a 10 de MARZO de 2020  
ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. Héroe de Nacozari #201, Colonia La Purísima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259

JOSÉ DE JESÚS ORTIZ DOMÍNGUEZ  
OFICIAL MAYOR FISCALÍA

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL, MODELO VSC6000,  
NUMERO DE SERIE: 60147. MARCA FOSTER & FREEMAN

El servicio incluye:

- Garantía de refacciones de un año.
- Desarme General.
- Diagnóstico del Sistema.
- Limpieza a fondo de todos los componentes.
- Revisión, limpieza, lubricación y engrasado de partes móviles.
- Revisión y limpieza de lentes de cristales.
- Revisión de funcionamiento de hardware.
- Revisión de las funciones del software.
- Revisión, evaluación y limpieza del sistema de iluminación.
- Revisión y limpieza de los filtros de la cámara.
- Revisión y limpieza de los filtros de iluminación.
- Revisión de cargas eléctricas.
- Revisión del sistema electrónico.
- Verificación del funcionamiento del análisis de absorción de tintas.
- Verificación del funcionamiento del análisis de luminiscencia en tintas.
- Ajustes y pruebas de funcionamiento en general
- Servicio especializado de herramientas de análisis.
- Verificación de análisis en longitudes de onda y espectro. Diagnóstico final por escrito de todo el sistema en general.

Incluye: Una visita para diagnóstico de problemas básicos del VIDEOCOMPARADOR ESPECTRAL, la cual podrá realizarse dentro de un periodo de 365 días naturales a partir de un día hábil después de la adjudicación, misma que será realizada de acuerdo a las necesidades del usuario del equipo y servicio técnico; esta visita es independiente a la de mantenimiento preventivo descrita anteriormente

Garantía: El servicio de mantenimiento preventivo contemplado en la presente cotización, tendrá una garantía de 180 días naturales, única y exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo, no incluye acciones correctivas. Periodo a realizar mantenimiento preventivo: Del día 15 Diciembre 2020 al 15 de Enero de 2021, es indispensable contar con notificación por escrito, y recibir fecha probable para visita, esta fecha deberá de ser al menos con 18 días naturales de anticipación para efecto de agendar al personal de servicio técnico.

Entregable: Póliza de mantenimiento preventivo que consta de una visita y diagnóstico final, este último será entregado un día hábil después de concluido el servicio de mantenimiento.

**Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**

Corporativo: Guadalajara, Jal. Méx. Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara, C.P. 44600

Tel. comunitador: (33) 3679-3800 ventasgdl@aspelab.com

Sucursales: Celaya, Gto. (461) 615-6405 aspelabcsl@aspelab.com

Monterrey, N.L. (81) 1404-1169 aspelabmty@aspelab.com

Aspelab de México: México D.F. (55) 5605-5808 ventasdf@aspelab.com

[www.aspelab.com](http://www.aspelab.com)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 209/2020-DIRECTA-SEGOB



**Cotización**  
No.

Tiempo de entrega: una vez recibido el documento que ampara fallo a favor de mi representada se entregara la póliza de cumplimiento de "Mantenimiento Preventivo" en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la adjudicación.

Lugar de entrega: El servicio de mantenimiento y las visitas adicionales se realizarán en las instalaciones del Laboratorio de Grafoscopia y Documentoscopia de la Dirección General de Investigación Pericial de Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari, Esquina Virrey de Mendoza, col. San Luis, C.P. 20250

**UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON ACCIONES DESCRIPTAS**

Precio antes de IVA: \$142,241.38 M.N.  
 IVA: \$22,758.62 M.N.  
**GRAN TOTAL: \$165,000.00 M.N.**

**PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

**Condiciones de Venta**

R.F.C: APE950801FJ4

Tipo de moneda: Moneda Nacional (Pesos)

Forma de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega de la póliza de mantenimiento preventivo que ampara la prestación del servicio.

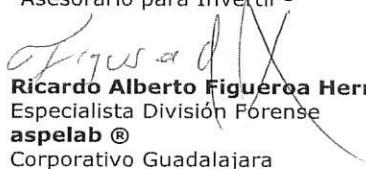
Tipo de moneda: Moneda Nacional (Pesos).

Vigencia cotización: 240 DIAS NATURALES.

Tiempo de reparación y reposición: 10 días naturales.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, me repito a sus órdenes.  
 A t e n t a m e n t e

"Asesorarlo para Invertir®"

  
**Ricardo Alberto Figueroa Hernández**  
 Especialista División Forense  
**aspelab ®**  
 Corporativo Guadalajara



**Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio S.A. de C.V.**

Corporativo: Guadalajara, Jal. Méx. Av. México 2522, Fracc. Ladrón de Guevara. C.P. 44600

Tel. comutador: (33) 3679-3800 ventasgdl@aspelab.com

Sucursales: Celaya, Gto. (461) 615-6405 aspelabcsl@aspelab.com

Monterrey, N.L. (81) 1404-1169 aspelabmty@aspelab.com

Aspelab de México: México D.F. (55) 5605-5808 ventasdf@aspelab.com

[www.aspelab.com](http://www.aspelab.com)